C. MARCO CÉSAR ARMENTA ADAME, Secretario Particular del C. Gobernador del Estado de Guerrero, con fundamento en lo estipulado en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 4 fracción IX, 7 fracción V, 11, 33 fracción II, IV, V, VI, VIII, IX, 34, y 37 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; y primero, quinto, décimo, vigésimo fracción V y vigésimo primero de los Lineamientos y Criterios Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Reservada y Confidencial de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece que la información definida por la citada Ley como de acceso restringido, en su modalidad de reservada, no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia, salvo en las excepciones que la misma Ley estipula.

Que para tal efecto se deberá emitir acuerdo en el que se clasifique la información de acceso restringido, indicando la fuente de la información, la justificación por la cual se clasifica, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación.

Que para dar debida observancia a la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, CLASIFICA LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

ÚNICO. Se clasifica como información de acceso restringido en su modalidad de reservada, relativa al período del 27 de octubre del 2015 al 27 de octubre del 2021, contados a partir de la emisión del presente acuerdo, salvo que proceda a su desclasificación por acuerdo del Sujeto Obligado que señale que han desaparecido las causas que dieron origen a la clasificación, la siguiente:

RUBRO TEMÁTICO	OFICINA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN	FECHA DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTO	PLAZO DE RESERVA	PARTES DE LOS DOCUMENTOS QUE SE RESERVAN	JUSTIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN	AUTORIDAD RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN
Agenda del C. Gobernador	Coordinación de Agenta del C. Gobernador	27 octubre del 2015	Artículos 11, 33 Fracciones: II, IV, V, VI, VIII Y IX, y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero Número 374	6 Años	Todos los documentos digitales e impresos	Compromete, daña y pone en riesgo el buen desempeño del Gobierno del Estado en control de sus actividades estratégicas y en el proceso de toma de decisiones	Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado

T R A N S I T O R I O S.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Se expide el presente en las oficinas de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil quince.

EL SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

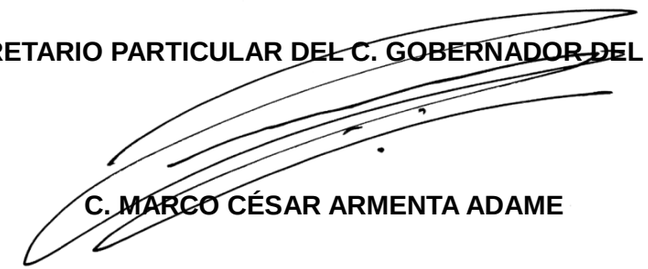

C. MARCO CÉSAR ARMENTA ADAME